

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 579-ALC-GADMFO-2024
AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en el artículo 227 dispone “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador dispone “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en



sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y Ordenamiento territorial dispone “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa

pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD dispone “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).”;

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “Proceso de Intervenciones Territoriales. - Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.”;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”;

Que, el art. 472 del COOTAD, dispone “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de

fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;

Que, el artículo 473 del COOTAD ordena: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone “Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”;

Que, con oficio s/n ingresado en secretaria general en fecha 17 de julio del año 2024 con número de ingreso 14656, suscrita por el/los usuario/s **JULIA DOMINGA ROJAS JIMENEZ con CC:1900133867, AMADA DOLORES CANGO ROJAS con CC:1500430507, EDILMA MARILIN CANGO ROJAS con CC: 1500491475, JAQUELINE BALDRAMINA CANGO ROJAS con CC: 2100297429, WILSON GEOVANNY CANGO ROJAS con CC: 2100297437, SILVIA EUGENIA CANGO ROJAS con CC: 2200033617**; en calidad de herederos del Sr. **MANUEL AGUSTIN CANGO**, solicitan la partición extrajudicial y adjudicación del lote 4 y 5 ubicados en el barrio Luis Guerra, manzana Q; y lote 18 ubicado en el barrio Julio Llori, manzana K-1;

Que, Mediante **MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-1580**, de fecha 25 de julio del 2024, suscrito conjuntamente por el Ing. Ulises Jiménez, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros, y la Ing. Leila García, Analista de Nomenclatura de Catastro y Registro, se informa: *“...revisando la base de datos del sistema informático Cabildo la*



ciudadana ROJAS JIMÉNEZ JULIA DOMINGA y OTROS constan como propietarios de los lotes Urbanos los cuales se detallan a continuación: (...)

Barrio Luis Guerra, Sector Los Defensores, manzana Nro. Q. Lote Nro. 5, clave catastral 2201500108068006, consta a nombre de ROJAS JIMÉNEZ JULIA DOMINGA y OTROS (propietaria / lote adquirido junto con los herederos mediante posesión efectiva), con fecha de escritura (21/12/2022), fecha de registro (14/02/2023), área total del total 240,96 m2.;

Que, mediante **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-1983** de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. William Ramos, en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Francisco de Orellana, se concluye. “• De acuerdo a la minuta de ACLARATORIA Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, que realizan los Sres. JULIA DOMINGA ROJAS JIMENEZ con CC:1900133867, AMADA DOLORES CANGO ROJAS con CC:1500430507, EDILMA MARILIN CANGO ROJAS con CC: 1500491475, JAQUELINE BALDRAMINA CANGO ROJAS con CC: 2100297429, WILSON GOEVANNY CANGO ROJAS con CC: 2100297437, SILVIA EUGENIA CANGO ROJAS con CC: 2200033617; en calidad de herederos del Sr. MANUEL AGUSTIN CANGO, se informa:

“1.1. ACLARATORIA. - La señora CANGO ROJAS AMADA DOLORES, la señora CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, la señora CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, la señorita CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA; y, el señor CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, en la calidad que comparecen, por sus propios derechos, mediante línea de fábrica No.0060354, de fecha 19 de julio del 2024, misma que es suscrita por el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, proceden a aclarar en el sentido de que, el lote de terreno signado con el número No.18, manzana K-1, ubicado en las calles ERNESTO ALBÁN ENTRE PECHICHE Y JULIO LLORI, barrio JULIO LLORI, en la actualidad se encuentra ubicado en parroquia EL COCA, cantón FRANCISCO DE ORELLANA, Provincia de ORELLANA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones.- NORTE: Con el lote número diecinueve, en 27.56 metros.- SUR: Con el lote número diecisiete, en 27.57 metros; ESTE: Con el lote número tres, en 12.00 metros; y, OESTE: Con la calle Ernesto Rodríguez, en 12.00 metros. Con una AREA UTIL

de: TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (330.78 M²).

2.- Lote urbano signado con el No.5, manzana Q, barrio Luis Guerra, ubicado en las calles Pasaje Coca y Nicolás Torres, parroquia Matriz, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. ADQUIRIDO mediante escritura pública de compra venta otorgada por el señor VEGA SANCHEZ LUIS ALBERTO, a favor de la señora ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA, celebrada el 14 de junio del 2013, ante el Notario Público del cantón Orellana, Doctor Salomón Merino Torres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 17 de junio del 2013 con el número de inscripción: 662, Folio inicial: 3361, folio final: 3361. Tomo: UNO, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con lote No.10, en 12.00 metros. SUR: Con Pasaje Coca, en 12.00 metros. - ESTE: Con la calle Nicolás Torres, en 20.08 metros; y, OESTE: Con lote No.4, en 20.08 metros. Con un área neta de: 198.24 m².- Área total de 240.96M².

2.1. ACLARATORIA.- La señora CANGO ROJAS AMADA DOLORES, la señora CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, la señora CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, la señorita CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA; y, el señor CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, en la calidad que comparecen, por sus propios derechos, mediante línea de fábrica No.0060355, de fecha 19 de julio del 2024, misma que es suscrita por el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, proceden a aclarar en el sentido de que, el lote de terreno signado con el número No.5, manzana Q, ubicado en las calles PASAJE COCA Y NICOLAS TORRES, barrio LUIS GUERRA, Sector LOS DEFENSORES, en la actualidad se encuentra ubicado en la parroquia EL COCA, cantón FRANCISCO DE ORELLANA, Provincia de ORELLANA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones.- NORTE: Con el lote número diez, en 10.50 metros.- SUR: Con el Pasaje Coca, en 10.50 metros; ESTE: Con la calle Nicolás Torres, en 18.87 metros; y, OESTE: Con el lote No.4 en 18.87 metros. Con una AREA UTIL de: CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (198.24 M²).

3.- Lote urbano signado con el No.4, manzana Q, Sector Los Defensores, barrio Luis Guerra, ubicado en las calles Pasaje Coca entre Nicolás Torres y Víctor Ron, parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. ADQUIRIDO mediante escritura pública de compra venta otorgada por la señora CANGO

ROJAS SILVIA EUGENIA, a favor de la señora ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA, celebrada el 06 de abril del 2015, ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, Doctor Iván Gómez Durán e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 07 de abril del 2015, con el número de inscripción: 203, Folio inicial: 1037, folio final: 1040. Tomo: UNO, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con lote No.9, en 12.00 metros. - SUR: Con la calle Pasaje Coca, en 12.00 metros. ESTE: Con lote No.5, en 20.75 metros; y, OESTE: Con lote No.3, en 20.75 metros. Con un área neta de: 226.50 m2.- Área total de 240.90 M2.

3.1. ACLARATORIA.- La señora CANGO ROJAS AMADA DOLORES, la señora CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, la señora CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, la señorita CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA; y, el señor CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, en la calidad que comparecen, por sus propios derechos, mediante línea de fábrica No.0060286, de fecha 19 de julio del 2024, misma que es suscrita por el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, proceden a aclarar en el sentido de que, el lote de terreno signado con el número No.4, manzana Q, ubicado en las calles PASAJE COCA Y NICOLAS TORRES Y VICTOR RON, barrio LUIS GUERRA, Sector LOS DEFENSORES, en la actualidad se encuentra ubicado en la parroquia EL COCA, cantón FRANCISCO DE ORELLANA, Provincia de ORELLANA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. NORTE: Con el lote número nueve, en 12.00 metros. - SUR: Con el Pasaje Coca, en 12.00 metros; ESTE: Con el lote No.5 en 18.87 metros; y, OESTE: Con el lote No.3, en 18.87 metros. Con una AREA UTIL de: DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (226.50 M2).

b) Con fecha 15 de marzo del 2020, fallece el señor CANGO MANUEL AGUSTIN, y, con derecho a gananciales a su cónyuge sobreviviente señora ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos en la actualidad mayores de edad, CANGO ROJAS AMADA DOLORES, CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA Y CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, quienes obtuvieron la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, dejando a salvo el derecho de terceros, conforme consta de la Acta Notarial celebrada el 16 de septiembre del 2020, ante la abogada Alexandra Cruz Estrada, Notaria Segunda Suplente del cantón



Francisco de Orellana, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 12 de octubre del 2020. Número de inscripción: 66, Folio inicial: 1722, Folio final: 1741, Número de Tomo: UNO; y, acta Notarial celebrada 21 de diciembre del 2022, ante el Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 14 de febrero del 2023.- Número de inscripción: 10, Folio inicial: 346, Folio final: 387, Número de Tomo: UNO.

TERCERA: PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS. La señora ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA, la señora CANGO ROJAS AMADA DOLORES, la señora, CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, la señora CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, la señorita CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA; y, el señor CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, tienen a bien partirse y adjudicarse para sí, como en efecto lo hacen sobre los siguientes bienes:.

UNO: Lote urbano signado con el No.18, manzana K-1, ubicado en las calles ERNESTO ALBÁN ENTRE PECHICHE Y JULIO LLORI, barrio JULIO LLORI, parroquia EL COCA, cantón FRANCISCO DE ORELLANA, Provincia de ORELLANA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con el lote número diecinueve, en 27.56 metros. - SUR: Con el lote número diecisiete, en 27.57 metros; ESTE: Con el lote número tres, en 12.00 metros; y, OESTE: Con la calle Ernesto Rodríguez, en 12.00 metros. Con una AREA UTIL de: 330.78 m2.

DOS) Lote urbano signado con el No.5, manzana Q, ubicado en las calles PASAJE COCA Y NICOLAS TORRES, barrio LUIS GUERRA, Sector LOS DEFENSORES, parroquia EL COCA, cantón FRANCISCO DE ORELLANA, Provincia de ORELLANA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. - NORTE: Con el lote número diez, en 10.50 metros. - SUR: Con el Pasaje Coca, en 10.50 metros; ESTE: Con la calle Nicolás Torres, en 18.87 metros; y, OESTE: Con el lote No.4 en 18.87 metros. Con una AREA UTIL de: 198.24 m2.

TRES) Lote urbano signado con el No.4, manzana Q ubicado en las calles PASAJE COCA, NICOLAS TORRES Y VICTOR RON, barrio LUIS GUERRA, Sector LOS DEFENSORES, parroquia EL COCA, cantón FRANCISCO DE ORELLANA, Provincia de ORELLANA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con lote No.9, en 12.00 metros. SUR: Con la calle Pasaje Coca, en 12. NORTE: Con el lote número nueve, en 12.00 metros. - SUR: Con el Pasaje Coca, en 12.00

metros; ESTE: Con el lote No.5 en 18.87 metros; y, OESTE: Con el lote No.3, en 18.87 metros. Con una AREA UTIL de: 226.50 m2. Quedando de ésta manera establecido que proceden a partirse extrajudicialmente el lote de terreno detallado anteriormente y se adjudica de la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones hereditarias, le corresponde a favor de ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, el otro cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones hereditarias a favor de sus hijos CANGO ROJAS AMADA DOLORES, CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA Y CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, con un porcentaje del diez por ciento (10%) de derechos y acciones hereditarias a cada uno. Con la presente Partición y adjudicación la señora ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA, la señora CANGO ROJAS AMADA DOLORES, la señora, CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, la señora CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, la señorita CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA; y, el señor CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY, dan por terminada la comunidad hereditaria pasando a ser cada uno de ellos copropietarios y titulares del dominio del inmueble antes descrito de manera proindiviso y en los porcentajes establecidos, adjudicaciones que se las realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos inherentes al bien.” Del mismo modo, se recomienda que: “Con base en lo anterior, recomiendo emitir la resolución administrativa correspondiente, de conformidad con el Art. 473 del COOTAD y al marco legal vigente.

Así mismo, de ser favorable recomiendo entregar el expediente a la Dirección de Ordenamiento Territorial, que en coordinación con el Departamento de Avalúos y Catastros del GADMFO generarán el respectivo título de crédito por concepto de partición extrajudicial y gastos administrativos, pago que será verificado por parte de la Jefatura de Planificación a fin de entregar el documento a los solicitantes.”;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el



procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 6o literales i) y o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL del bien del causante CANGO MANUEL AGUSTIN, predio identificado como Lote Nro. 5, manzana Q con clave catastral 2201500108068006 y un área de 240,96 m2, ubicado en el Sector LOS DEFENSORES, Barrio LUIS GUERRA, parroquia EL COCA, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; de acuerdo a lo solicitado por los Sres. JULIA DOMINGA ROJAS JIMENEZ con CC:1900133867, AMADA DOLORES CANGO ROJAS con CC:1500430507, EDILMA MARILIN CANGO ROJAS con CC: 1500491475, JAQUELINE BALDRAMINA CANGO ROJAS con CC: 2100297429, WILSON GEOVANNY CANGO ROJAS con CC: 2100297437, SILVIA EUGENIA CANGO ROJAS con CC: 2200033617, conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-1983, de fecha 20 de agosto del 2024.

Corresponde a los solicitantes, de manera individual o en conjunto, realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conforme la partición que se autoriza y de acuerdo al contenido de la cláusula tercera de la minuta de partición y adjudicación extrajudicial suscrita por el suscrito por el Ab. Esteban Zárate Iñiguez, Mat. 22-2014-11, así como **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-1983**, de fecha 20 de agosto del 2024, se asigna y adjudica el lote de la siguiente manera:

“La señora ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA, la señora CANGO ROJAS AMADA DOLORES, la señora, CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, la señora CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, la

señorita **CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA**; y, el señor **CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY**, tienen a bien partirse y adjudicarse para sí, como en efecto lo hacen sobre los siguientes bienes:

DOS) Lote urbano signado con el No.5, manzana **Q**, ubicado en las calles **PASAJE COCA Y NICOLAS TORRES**, barrio **LUIS GUERRA**, Sector **LOS DEFENSORES**, parroquia **EL COCA**, cantón **FRANCISCO DE ORELLANA**, Provincia de **ORELLANA**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. - **NORTE**: Con el lote número diez, en 10.50 metros. - **SUR**: Con el Pasaje Coca, en 10.50 metros; **ESTE**: Con la calle Nicolás Torres, en 18.87 metros; y, **OESTE**: Con el lote No.4 en 18.87 metros. Con una **AREA UTIL** de: 198.24 m².

Quedando de ésta manera establecido que proceden a partirse extrajudicialmente el lote de terreno detallado anteriormente y se adjudica de la siguiente forma: El cincuenta por ciento (**50%**) de derechos y acciones hereditarias, le corresponde a favor de **ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA**, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, el otro cincuenta por ciento (**50%**) de derechos y acciones hereditarias a favor de sus **hijos CANGO ROJAS AMADA DOLORES, CANGO ROJAS EDILMA MARILIN, CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA, CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA Y CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY**, con un porcentaje del diez por ciento (**10%**) de derechos y acciones hereditarias a cada uno. Con la presente Partición y adjudicación la señora **ROJAS JIMENEZ JULIA DOMINGA**, la señora **CANGO ROJAS AMADA DOLORES**, la señora, **CANGO ROJAS EDILMA MARILIN**, la señora **CANGO ROJAS JAQUELINE BALDRAMINA**, la señorita **CANGO ROJAS SILVIA EUGENIA**; y, el señor **CANGO ROJAS WILSON GEOVANNY**, dan por terminada la comunidad hereditaria pasando a ser cada uno de ellos copropietarios y titulares del dominio del inmueble antes descrito de manera proindiviso y en los porcentajes establecidos, adjudicaciones que se las realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos inherentes al bien.”

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – Conforme al inciso cuarto del artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), al no tratarse de partición con fines de urbanización, no corresponde la participación del 15% de áreas verdes.



Artículo 4.- NOTIFICACIÓN. – Para los fines legales pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, notifíquese la presente resolución en persona a los Sres. **JULIA DOMINGA ROJAS JIMENEZ con CC:1900133867, AMADA DOLORES CANGO ROJAS con CC:1500430507, EDILMA MARILIN CANGO ROJAS con CC:1500491475, JAQUELINE BALDRAMINA CANGO ROJAS con CC:2100297429, WILSON GEOVANNY CANGO ROJAS con CC:2100297437, SILVIA EUGENIA CANGO ROJAS con CC: 2200033617.** Al no haber consignado medios electrónicos, no se dispone la notificación por medios digitales.

Artículo 5.- DISPOSICIÓN FINAL. – Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo a sus competencias y funciones ejecuten y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

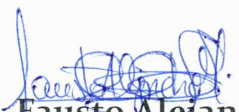
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -




Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO.

